

R.D. N° 28-11/2026.-

Montevideo, 20 de agosto de 2026.-

**CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE
VIGILANCIA SIN ARMAS Y TAREAS
ADICIONALES RELACIONADAS CON
DICHO SERVICIO, PARA DIFERENTES
LOCALES DEL BPS**

GCIA.ADM./3124

**Autorización de llamado a licitación y
aprobación de pliego de bases y
condiciones.-**

VISTO: la necesidad de realizar la contratación de un servicio de vigilancia sin armas y tareas adicionales relacionadas con dicho servicio, para diferentes locales del BPS;

RESULTANDO: I) que resulta necesario realizar un llamado para la contratación referida;

II) que se ha confeccionado el Pliego de Condiciones que deberá regir dicho llamado, el que forma parte de la presente Resolución;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la autorización del llamado y a la aprobación del Pliego de Condiciones referido;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE UN LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMAS Y TAREAS ADICIONALES RELACIONADAS CON DICHO SERVICIO PARA DIFERENTES LOCALES DEL BPS.-
- 2º) APROBAR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DISPUESTA EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE.-
- 3º) COMUNÍQUESE A LA GERENCIA GENERAL Y PASE A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN A SUS EFECTOS.-

PABLO PAZOS
Secretario General
cn/gp

JIMENA PARDO
Presidenta



Procedimiento: Licitación Pública

CARPETA: N° 2026/070463

ODOO: N° 2025-00071

OBJETO: Contratación de un servicio de vigilancia sin armas y tareas adicionales relacionadas con el servicio, para diferentes locales del BPS.

COMPRADOR: BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

Colonia 1921 3° Piso

➤ Sección Licitaciones Tel. 19973367 <bpslicitaciones@bps.gub.uy>

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

PAGINA WEB DE COMPRAS ESTATALES

www.comprasestatales.gub.uy

Contenido

1	DEL OBJETO Y LOS REQUERIMIENTOS	4
1.1	OBJETO.....	4
1.2	DESCRIPCIÓN	4
1.3	ESPECIFICACIONES GENERALES	4
1.4	EVALUACIÓN.....	7
1.5	ADJUDICACIÓN.....	9
1.6	COTIZACIÓN.....	9
1.7	DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN	9
1.8	CONDICIONES CONTRACTUALES	10
2	DE LA NORMATIVA QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO.....	11
2.1	NORMAS QUE RIGEN EL LLAMADO	11
2.2	OFERTAS ALTERNATIVAS	12
2.3	DISCREPANCIAS EN LA COTIZACIÓN	12
2.4	ACERCA DE LOS ANTECEDENTES.....	12
2.5	SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.....	12
2.6	COMUNICACIONES DEL B.P.S.	13
2.7	RESERVA Y ADJUDICACIÓN	13
2.8	NOTIFICACIONES	13
3	DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE	13
3.1	CONFIDENCIALIDAD SEGÚN EL ART: 65 DEL TOCAF	13
3.2	APERTURA DE OFERTAS	14
3.3	DE LA VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS	14
3.4	CONSORCIO	14
3.5	SUBCONTRATOS	15
3.6	COMODATO.....	15
4	DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO	15
4.1	RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO PRESTADOR DE SERVICIOS	15
4.2	OBLIGACIONES FISCALES	15
4.3	DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO, DE CARÁCTER FORMAL.....	16
4.4	CONFIDENCIALIDAD.....	16
5	DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.....	17
5.1	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.....	17
5.2	INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	17
5.3	CESIÓN DE CONTRATO.....	17

B.P.S. - Sección Licitaciones Tel. 19973367 <bpslicitaciones@bps.gub.uy>

6	DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DE LAS SANCIONES.....	17
6.1	PROCEDIMIENTO DE CONSTATACIÓN	17
6.2	PENALIDADES.....	18
6.3	RESCISIÓN DEL CONTRATO.....	18
7	DE LAS GARANTÍAS	18
7.1	DE LOS PLAZOS.....	19
7.2	DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA.....	19
8	ANEXOS.....	20
8.1	ANEXO 1 REGÍMENES DE PREFERENCIA	20
8.2	ANEXO 2 – RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA.....	21

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1 Del objeto y los requerimientos

1.1 Objeto

El presente llamado tiene por objeto la contratación de un servicio de vigilancia sin armas y tareas adicionales relacionadas con el servicio, para diferentes locales del BPS.

1.1.1 Objeto a los efectos de los regímenes de preferencia

A los efectos de la aplicación del Anexo de Regímenes de Preferencia este llamado es de:

- Servicio sin provisión de bienes

1.2 Descripción

Renglón	Código SICE	Descripción	Unidad	Cantidad solicitada Hasta	Observaciones
1	3960	Servicio de vigilancia / Tipo: Privada	Horas	162.000 horas	Nocturna común
2	3960	Servicio de vigilancia / Tipo: Privada	Horas	437.400 horas	Diurna común
3	3960	Servicio de vigilancia / Tipo: Privada	Horas	180 horas	Nocturna feriado no laborable
4	3960	Servicio de vigilancia / Tipo: Privada	Horas	420 horas	Diurna feriado no laborable

Las cantidades indicadas reflejan la intención de consumo del organismo durante la vigencia del contrato, no generando obligación de compra a BPS.

1.3 Especificaciones generales

Descripción del servicio:

Local	Cantidad de personal Días y horas	Total horas Mensuales aproximadas*
Sucursal Sayago – Ariel 4799	1 Guardia de lunes a viernes 8 hs. diarias	176
Sucursal Belvedere – Juan Pandiani 26 Bis	1 Guardia de lunes a viernes 8 hs. diarias	176
Sucursal Colón – Avda. Garzón 2014	1 Guardia de lunes a viernes 8 hs. diarias	176
Ed. Sede (Entrada F. Crespo)	1 Guardia de lunes a viernes 8 hs. diarias	176
Ed. Sede (Entrada Personal)	1 Guardia de lunes a viernes 8 hs. diarias (de 14 a 22 hs.)	176

B.P.S. - Sección Licitaciones Tel. 19973367 <bpslicitaciones@bps.gub.uy>

Ed. Sede (1o., 2o. Y 3er. Piso)	2 Guardias de lunes a viernes 8 hs. diarias (de 9 a 17 hs.)	352
Garaje Edificio Nuevo	2 Guardias de lunes a viernes 6 a 22 (2 g. x turno de 8 hs.)	704
Garaje Edificio Nuevo (Garita)	2 Guardias de lunes a viernes de 22 a 6 horas	352
Edificio Nuevo (PB y subsuelo 1)	3 Guardias de lunes a viernes 8 horas c/u	528
Edificio Nuevo (Estacionamiento)	2 Guardias sábados, domingos y feriados x 24 hs- c/u	432
Edificio Nuevo (Recorrida)	1 Guardia de lunes a viernes 8 hs. diarias (de 16 a 24 hs.)	176
ATYR Sarandí 469	1 Guardia x 24 hs. lunes a domingos - 3 turnos de 8 hs.	720
ATYR Sarandí 332	1 Guardia x 24 hs. lunes a domingos - 3 turnos de 8 hs.	720
Área de la Salud (T. Narvaja 1716)	1 Guardia x 24 hs. lunes a domingos - 3 turnos de 8 hs.	720
Centro de Estudios (18 de julio 1915)	1 Guardia x 24 hs. lunes a domingos - 3 turnos de 8 hs.	720
Proveeduría Medicamentos – Minas 1881	1 Guardia x 24 hs. lunes a domingos - 3 turnos de 8 hs.	720
Prestaciones Sociales (18 de julio 1720)	1 Guardia x 24 hs. lunes a domingos - 3 turnos de 8 hs.	720
EVALUACIÓN DE INCAPACIDAD – 8 de Octubre 2935	1 Guardia x 24 hs. lunes a domingos - 3 turnos de 8 hs.	720
CPSS CORDÓN – Rivera 2032	1 Guardia x 24 hs. lunes a domingos - 3 turnos de 8 hs.	720
CPSS SAYAGO – Garzón 969	1 Guardia x 24 hs. lunes a domingos - 3 turnos de 8 hs.	720
CPSS PANDO – Baltasar Brum 881	1 Guardia x 24 hs. lunes a domingos - 3 turnos de 8 hs.	720
CPSS CERRO – Japón 1715	1 Guardia de lunes a viernes 8 hs. diarias (8 a 16 hs.)	176
CRENADECER UAA (EX DE.ME.QUI) - Agraciada 2965	1 Guardia de lunes a viernes de 6 a 14 horas	176
CRENADECER UAA (EX DE.ME.QUI) – Agraciada 2965	1 Guardia de lunes a viernes de 12 a 20 horas	176
CRENADECER UI (EX CANZANI) – Marmarajá 2214	1 Guardia x 24 hs. lunes a domingos - 3 turnos de 8 hs.	720
CRENADECER UI (EX CANZANI) – San Martín 2217	1 Guardia de lunes a viernes de 7 a 16 horas	198
Total de horas mensuales		12.070

*** Nota: Se toman meses de 22 días hábiles. Serán solicitadas hasta 12.500 horas mensuales a efectos de cubrir aquellos meses de más días hábiles, lo que equivale hasta 150.000 horas anuales.**

B.P.S. - Sección Licitaciones Tel. 19973367 <bpslicitaciones@bps.gub.uy>

1.3.1 Requisitos Esenciales

Operativa logística

Las empresas oferentes deberán incluir en su oferta un detalle de la operativa logística a aplicar en el desempeño de las funciones contratadas. A modo de ejemplo: vehículos, comunicaciones, respuesta del personal, etc.

Puestos de vigilancia:

- La cantidad de puestos y horarios son los detallados en el punto 1.2 Descripción, pudiendo los mismos variar durante el transcurso del contrato, según las necesidades del Banco de Previsión Social.
 - La empresa debe contar con el personal necesario y la operativa interna que asegure el servicio en tiempo y forma, a fin de que siempre estén cubiertos los puestos contratados.
 - Excepcionalmente, por resolución fundada, el BPS podrá solicitar otros puestos para necesidades puntuales de los locales definidos en el punto 1.2 Descripción, u otros locales del Organismo, debiendo la adjudicataria encontrarse en condiciones de cubrirlos en un plazo máximo de 24 horas a partir de efectuada la solicitud, salvo casos de emergencia en el que el plazo máximo será de 2 horas.
 - La empresa deberá proveer los medios de comunicación entre los diferentes puestos.
 - La empresa y el personal asignado por la misma, deberá realizar la vigilancia y custodia de los locales del BPS que se le destine, así como la custodia de los bienes del Organismo.
 - La ejecución de las tareas será controlada por los encargados de cada edificio en donde se presten los servicios o aquellos funcionarios que el BPS designe específicamente a tales efectos.
- La empresa adjudicataria, deberá proveer en forma permanente un **interlocutor** que tendrá bajo su responsabilidad administrar, organizar y supervisar la operativa del personal contratado. El mismo actuará como nexo entre la empresa y el Banco de Previsión Social.

1.3.1.1 Giro principal de la empresa

El adjudicatario deberá tener como giro principal declarado el de empresa de vigilancia.

1.3.1.2 Cumplimiento de los requisitos

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones anteriores, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

1.3.2 Requisitos Formales

1.3.2.1 Idioma

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma español y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

- Se autoriza la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero. La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al español.

1.3.2.2 Antigüedad de la firma en plaza en el giro.

- Es excluyente contar con una experiencia mínima de dos (2) años en el rubro, lo que se verificará en RUPE.

1.3.2.3 Certificados de la empresa

Los oferentes deberán presentar:

- Habilitación Ministerio del Interior (DI.GE.FE): los oferentes deberán presentar la habilitación expedida por la Dirección General de Fiscalización de Empresas del Ministerio del Interior (ex RENAEMSE) vigente o constancia de renovación en trámite.

B.P.S. - Sección Licitaciones Tel. 19973367 <bpslicitaciones@bps.gub.uy>

Los adjudicatarios quedan obligados a mantener vigentes durante todo el período de la contratación las habilitaciones, debiendo tramitar con la debida antelación su correspondiente renovación.

1.3.2.4 Certificados del personal

El oferente deberá proporcionar la nómina, currículos y certificaciones de los técnicos que estarán afectados al servicio.

1.3.2.5 Antecedentes del servicio

A todos los efectos solo se considerarán los servicios de vigilancia sin armas prestados, los que deberán ser presentados en el formulario Anexo Antecedentes.

- Es excluyente contar con servicios prestados de 60 o más guardias, por un mínimo de dos (2) años en empresas nacionales públicas incluyendo BPS y/o privadas, dentro de los últimos 5 (cinco) años.

1.4 Evaluación

Es responsabilidad del oferente aportar toda la información necesaria para la correcta valoración de la oferta por parte del Organismo. La evaluación se realizará de acuerdo a los factores que se detallan:

1.4.1 Factor Económico: 60 puntos

Solo a los efectos comparativos de las ofertas, se considerarán que de las 12.500 horas mensuales un 72,90% corresponde a horas diurnas comunes, un 27% a horas nocturnas comunes, un 0,07% a horas diurnas en feriados no laborables y un 0,03% a horas nocturnas en feriados no laborables.

A la oferta de menor precio le será asignado el 100% del puntaje. El resto de las ofertas recibirán puntos decrecientes aplicando regla de 3 inversa.

A los efectos comparativos, se tendrá en cuenta el precio total del período contractual.

1.4.2 Factor Antecedentes: 40 puntos

Los antecedentes que superen el mínimo requerido en el capítulo “Antecedentes del Servicio” se valorarán de forma proporcional al período de cumplimiento de servicios requeridos dentro de los últimos 5 años, en prestaciones de mínimo 60 dependientes afectados al servicio, máximo 40 puntos.

Se utilizará la siguiente fórmula:

$A = MA - (MA/PCA * PSA)$	Siendo: PCA=Período a Considerar Antecedentes (en meses) MA=Máximo de Antecedentes (puntos) PSA=Período Sin Antecedentes (en meses) A=Antecedentes a considerar al oferente (puntos)
---------------------------	--

Se le descontará cada período que no tenga cubierto por antecedentes sin importar la cantidad de referencias que presente.

1.4.3 Factor Incumplimientos

Las sanciones registradas en RUPE se considerarán como antecedente al momento de evaluación de las ofertas únicamente durante los plazos que se indican a continuación (en aplicación del Dec. 202/2024 y los lineamientos de ARCE), computados a partir de su registro:

Tipo de Sanción	Plazo
Advertencia	12 meses

B.P.S. - Sección Licitaciones Tel. 19973367 <bpslicitaciones@bps.gub.uy>

Multa / Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento del contrato	18 meses
Suspensión	Equivalente al doble del período correspondiente a la suspensión, con un mínimo de 18 meses.
Eliminación	10 años

Las sanciones que el proveedor presente registradas en RUPE, considerándolas de acuerdo con lo estipulado en el cuadro anterior provocarán un impacto en el puntaje total obtenido en la evaluación de las ofertas, siempre que se encuentren vigentes al momento de la apertura y de conformidad con la siguiente fórmula:

Antecedentes negativos (AN) = TS + CS + PI

Con un **puntaje máximo de impacto = 20 puntos.**

Donde:

- TS =tipo de sanción** (vale el tipo de sanción más gravoso cuando haya más de una sanción vigente)

Tipo de Sanción	Valor
Advertencia	2 puntos
Multa / Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento del contrato	5 puntos
Suspensión ⁽¹⁾	8 puntos
Eliminación ⁽²⁾	8 puntos

⁽¹⁾ En el caso de que la suspensión hubiera sido impuesta por el organismo que contrata y el efecto de la misma no se hubiera agotado, el proveedor no podrá ser considerado a los efectos de esta contratación.

⁽²⁾ Siempre que la sanción no tenga alcance al organismo contratante.

- CS=cantidad de sanciones vigentes en RUPE**

Cantidad de Sanciones	Valor
1	0 puntos
2	3 puntos
3	5 puntos
4 o más	8 puntos

- PI = proporción de los contratos con sanciones vigentes.** El puntaje se asigna en función de la cantidad de sanciones vigentes en RUPE (CS) sobre cantidad de adjudicaciones registradas en el sitio web de compras estatales (CA) a la fecha fijada para la apertura de las ofertas

PI= CS/CA	Valor
Si 0 < CS/CA < 0,1	0 puntos

B.P.S. - Sección Licitaciones Tel. 19973367 <bpslicitaciones@bps.gub.uy>

Si $0,1 < CS/CA < 0,2$	2 puntos
Si $0,2 < CS/CA < 0,5$	3 puntos
$CS/CA > 0,5$	4 puntos

En el caso del Consorcio, se considerarán en forma agregada todas las sanciones como adjudicaciones que sus integrantes pudieran tener.

1.5 Adjudicación

Todos los renglones se adjudicarán a un mismo proveedor cuya oferta obtenga mayor puntaje de acuerdo con los factores de evaluación detallados anteriormente. **Es requisito obligatorio que los oferentes coticen todos los renglones.**

1.6 Cotización

Modalidad Plaza / Moneda Nacional: El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el presente pliego, y cotizará sus ofertas en MONEDA NACIONAL y exclusivamente en modalidad PLAZA.

Los oferentes deberán completar la Planilla de Cotización detallando el precio de las horas indicadas.

En SICE deberán completar cantidad con valor “1” y el total del contrato sin impuestos.

El total final deberá coincidir con el “total del contrato” indicado en la Planilla de Cotización.

Fuera de los valores horas indicados precedentemente, el BPS no pagará ningún otro incremento al valor hora, como por ejemplo aquellos horarios que exceden las 8 horas de valor (horas extras).

Todo ello no exime al adjudicatario del estricto cumplimiento de las normas laborales aplicables.

1.6.1 Actualización de Precios

Los precios se actualizarán de acuerdo con la siguiente fórmula paramétrica:

80 % por laudo MTSS, Grupo 19, Subgrupo 8 (Seguridad Física) y un 20% de la variación del IPC determinado por el I.N.E.

Dichas actualizaciones de precios serán semestrales ajustando el 1ero. de enero y el 1ero. de julio, con posterioridad a la fecha de apertura.

1.6.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Opcional: Es opcional la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta. El oferente podrá optar por constituirla, o en caso de incumplimiento en el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% del máximo de su oferta. La garantía será mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por UYU \$ 601.474 (pesos uruguayos seiscientos un mil cuatrocientos setenta y cuatro).

1.7 Documentos que se adjuntan

- Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministro y servicios no personales.
- Anexo declaración de Antecedentes.
- Planilla de Cotización
- Anexo Tercerizados Controlados.

B.P.S. - Sección Licitaciones Tel. 19973367 <bpslicitaciones@bps.gub.uy>

1.8 Condiciones Contractuales

1.8.1 Envío de la Orden de Compra

El adjudicatario recibirá la notificación enviada por mail con el link de acceso a la orden de compra generada en la página de Compras Estatales.

1.8.2 Plazo Contractual

La fecha de inicio de la prestación se establecerá en la orden de compra.

El plazo contractual será por el término de **cuatro (4) años**, reservándose BPS el derecho de rescindir el mismo con un preaviso de 30 días calendario luego de haber vencido el primer año de contrato. La relación contractual entre el BPS y el adjudicatario se extinguirá al vencimiento del plazo de contrato.

En caso de ampliación se podrá rescindir con un preaviso de 30 días calendario.

1.8.3 Forma de Facturación y Pago

La facturación de los Servicios se realizará en forma mensual, siendo abonada dentro de los 30 días de recibirse en Finanzas la factura debidamente conformada.

Una vez que se visualice en el Portal de Proveedores el ítem facturable, el proveedor podrá asociar su factura. (Se adjuntará a las órdenes de compra que correspondan a cada proveedor, una Guía práctica Portal de Proveedores para tal fin).

Las facturas deberán contener la siguiente información:

Razón Social: BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RUT: 213054160019

Empresa: 3597706

Dirección: Daniel Fernández Crespo N° 1621

Por consultas de facturación:

Atención a Proveedores: sopORTEproveedores@bps.gub.uy

Teléfono: 08002017

1.8.4 Depósito de Garantía de Cumplimiento de Contrato

Opcional: Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario podrá optar por constituir garantía de cumplimiento de contrato o en caso de incumplimiento del contrato, se sancionará con una multa equivalente al 10% del monto de la adjudicación. La garantía será mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor equivalente al 5% del monto de la adjudicación.

1.8.5 Depósito en Garantía de acuerdo con la Ley N° 18.099

De conformidad con lo establecido en el art. 2do de la ley 18.099 de 24/01/2007, el BPS exigirá al adjudicatario un depósito en efectivo de un 10% del total de la cotización anual para el caso en que la empresa no cumpla con sus obligaciones laborales y demás prestaciones con sus trabajadores de acuerdo con lo dispuesto con el art. 1° de dicha ley. El presente depósito podrá ser realizado en pesos o su equivalente en dólares americanos a la cotización interbancario comprador del día anterior a la realización del mismo.

B.P.S. - Sección Licitaciones Tel. 19973367 <bpslicitaciones@bps.gub.uy>

2 De la normativa que rige el procedimiento

2.1 Normas que rigen el llamado

La presentación a este llamado implica la aceptación de la totalidad de las cláusulas que componen el presente Pliego de Condiciones, así como lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministro y Servicios no Personales.

El presente llamado se enmarca, en lo pertinente, en todas las normas que regulan las contrataciones del Estado y aquellas del derecho común en cuanto le sean aplicables.

- Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012(TOCAF) Ley 19.355 de 19/12/015 modificativas y concordantes.
- Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014 (Pliego Único de Bases o Condiciones Generales Contrato de Suministro y Servicios no Personales).
- Decreto N° 142/018 de 14 de mayo de 2018 (Apertura electrónica).
- Decreto N° 64/014 de 14 de marzo de 2014 (Regímenes de preferencia).
- Decreto N° 202/024 de 23 de julio de 2024 (RUPE).
- Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, arts. 41 a 46 (Productos nacionales).
- Decreto N° 164/013 de 28 de mayo de 2013 (Productos nacionales).
- Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009 (Productos nacionales).
- Decreto N° 800/008 de 29 de diciembre de 2008(Productos nacionales).
- Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010 (Micro, pequeñas y medianas empresas).
- Decreto N° 194/014 de 22 de julio de 2014 (Preferencia Industria Farmacéutica)
- Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 (Acceso información Pública).
- Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 (Protección Datos Personales).
- Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009 (Protección de Datos Personales).
- Decreto 114/82 de 24 de marzo de 1982, referente a las normas de aplicación del Convenio Internacional del Trabajo Número 94.
- Ley N° 18.251 de 6 de enero de 2008 (Tercerizaciones laborales).
- Ley N° 18.099 de 24 de enero de 2007 (Actividad privada. Seguridad social. Seguros por accidentes de trabajo y responsabilidad solidaria).
- Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 (Empresas Públicas - contratación de servicios con terceros).

Leyes, decretos, resoluciones, instructivos, ordenanzas y normas técnicas vigentes en la materia, a la fecha de apertura de la presente licitación.

Por el sólo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en todos sus cláusulas y Anexos, y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF, y demás normas concordantes y complementarias.

2.1.1 Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE)

El oferente deberá estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) admitiéndose incluso en estado "EN INGRESO". No obstante, para ser adjudicatario se requerirá

B.P.S. - Sección Licitaciones Tel. 19973367 <bpslicitaciones@bps.gub.uy>

que se encuentre en estado "ACTIVO". A tales efectos, durante el estudio de las ofertas BPS otorgará un plazo de 2 días hábiles para que la misma adquiera dicho estado.

En el caso de no cumplirse con este requisito en el plazo estipulado, se descartará la oferta y la Administración podrá adjudicar la contratación al siguiente mejor oferente con estado de proveedor "ACTIVO" en el referido registro.

Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro en el siguiente link:

<https://www.gub.uy/tramites/inscripcion-proveedor-estado-registro-unico-proveedores-estado-rupe>

2.2 Ofertas alternativas

El Organismo se reserva el derecho de considerar o no las ofertas alternativas presentadas, no constituyendo para el oferente objeto de reclamo la no consideración de las mismas.

2.3 Discrepancias en la cotización

En caso de cotizar de forma unitaria, a los efectos de la comparación se multiplicará por las cantidades requeridas en la contratación.

De existir diferencias entre la cotización en línea y la documentación que se adjunta, se considerará válida la documentación adjunta. En caso de no estar establecido en la misma, los impuestos se considerarán incluidos.

2.4 Acerca de los antecedentes

A efectos de su consideración, los proyectos (o servicios) presentados deben haber sido ejecutados exclusivamente por la empresa oferente. Dicha acreditación, se realizará mediante la declaración de experiencia que resulta del Formulario incluido como ANEXO.

En el caso de registrar antecedentes en BPS, deberá detallar las contrataciones que ha mantenido con el organismo y el periodo del mismo. En caso que el proponente haya presentado los antecedentes sin dar cumplimiento con las formalidades solicitadas, dichos antecedentes se considerarán de oficio en caso de haberse identificado los mismos por parte del Organismo, reservándose la facultad de solicitar las precisiones que entienda oportunas sobre los trabajos realizados.

En caso de no cumplir con las formalidades dispuestas en este apartado, BPS podrá actuar de conformidad con lo establecido en el art. 65 del TOCAF, concediéndoles dos días para su presentación en el formato indicado, no pudiendo incorporar nuevos antecedentes.

Si vencido este plazo el oferente no acredita los antecedentes en la planilla contenido en el Anexo mencionado, el BPS se reserva el derecho de abatir puntos en la consideración de los antecedentes presentados.

El BPS podrá efectuar las comprobaciones, consultas e indagaciones que entienda oportunas para corroborar los datos declarados. Asimismo, el BPS se reserva el derecho de solicitar al oferente que amplíe la información que surge en la Planilla "Anexo". Ver con 66 del TOCAF

2.5 Solicitudes de aclaración.

Las solicitudes de aclaración o prórroga deberán formularse por escrito (hasta cuatro (4) días hábiles para Licitaciones Abreviadas o Públicas, y hasta dos (2) días hábiles para otros procedimientos) antes de la fecha de apertura del llamado, debiéndose enviar por e-mail en un archivo formato PDF, al mail de contacto. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas

B.P.S. - Sección Licitaciones Tel. 19973367 <bpslicitaciones@bps.gub.uy>

2.5.1 Solicitudes de prórroga y consultas

Forman parte del presente pliego las prórrogas y consultas que formulen los oferentes, junto con las respuestas dadas por el B.P.S.

2.6 Comunicaciones del B.P.S.

El Banco de Previsión Social efectuará las comunicaciones en la página de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy **siendo de responsabilidad de los oferentes** la consulta permanente a dicha página para estar actualizado de las eventuales modificaciones del pliego.

El BPS podrá realizar las comunicaciones que estime convenientes por correo electrónico u otros medios informáticos o telemáticos los cuales tendrán plena validez a todos los efectos (Ley 16.736 art. 696). La constancia de lectura de un documento electrónico será prueba suficiente de su recepción (art. 7 del decreto 65/998) configurando esta comunicación un medio de notificación personal y auténtica, siendo prueba suficiente de la notificación.

2.7 Reserva y Adjudicación

El Banco de Previsión Social se reserva el derecho de desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, así como adjudicar en forma parcial o total; reservándose también el derecho a rechazar las ofertas si no las considera convenientes a su juicio o a su solo criterio, sin generar derecho alguno a los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios por ningún concepto.

Si el adjudicatario no pudiere cumplir total o parcialmente con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, el BPS se reserva el derecho de dejar sin efecto esa adjudicación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contractuales que correspondieren y adjudicar el objeto de la presente Licitación a la empresa que haya calificado en segundo lugar y así sucesivamente.

2.8 Notificaciones

Mediante la aceptación del pliego el oferente manifiesta constituir domicilio electrónico en el correo declarado en RUPE. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

El Banco de Previsión Social publicará la Resolución de Adjudicación en la página de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizado del proceso de cada llamado.

Los plazos que correspondan aplicar en el presente llamado, comenzarán a correr a partir del día siguiente de recibir la notificación.

3 De la Oferta y del Oferente

3.1 Confidencialidad según el Art: 65 del TOCAF

En el caso que algún oferente ingresara con carácter confidencial los precios, las descripciones de bienes y servicios, las condiciones generales de la oferta o en su defecto la totalidad de la oferta, después del acto de apertura, el BPS solicitará a las empresas oferentes que levanten el carácter de confidencial a esos contenidos dándole un plazo máximo de 48 horas siguientes al acto de apertura, a efectos que todos los oferentes tengan acceso a todas las ofertas.

En caso que el oferente no levante dicha condición su oferta será desestimada.

Los ANTECEDENTES solicitados en el Pliego, forman parte de las condiciones generales de la oferta, por lo tanto, NO PUEDEN TENER CARÁCTER CONFIDENCIAL.

B.P.S. - Sección Licitaciones Tel. 19973367 <bpslicitaciones@bps.gub.uy>

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

3.2 Apertura de Ofertas

La apertura de las Ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por SICE a la o las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente. El acta de apertura permanecerá asimismo visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica.

Atendiendo a la modalidad de apertura indicada, no se diligenciarán observaciones que los oferentes pudieran realizar a las ofertas de otros proveedores antes que el organismo proceda a analizarlas.

A partir de la fecha y hora establecidas, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante, no pudiendo introducirse modificación alguna en las mismas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que se entregara en carácter confidencial.

Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada. El instructivo de cómo proceder se encuentra en la página web de Compras Estatales.

3.3 De la Vigencia de las Propuestas

Las propuestas tendrán vigencia por un período mínimo de 60 días calendario contados a partir de la fecha de apertura, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 60 días, salvo que mediare comunicación escrita por parte de la firma oferente no accediendo, lo que deberá comunicarse con una antelación no inferior a 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento del plazo inicial o sus prórrogas. En caso de que el oferente estipulare un plazo menor de mantenimiento de oferta, se considerará como no estipulado, siendo válido únicamente el término establecido en el presente numeral.

3.4 Consorcio

Si dos o más empresas resolvieran presentarse a este llamado integrando un Consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, deberán presentar una carta compromiso firmada por los representantes legales de cada empresa con firma certificada notarialmente, por la cual se comprometen a constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 17, 501 a 503 de la Ley N°16.060 de 04 de setiembre de 1989 (suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Nacional de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial).

A los efectos precedentes, para la etapa de presentación de propuestas se deberá indicar, además:

- Empresas que conformarán el Consorcio.
- Compromiso de no modificar los términos del documento de asociación hasta la finalización del contrato con la Administración. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
- Empresa representante que ingresará la oferta de acuerdo a lo indicado precedentemente, indicando los porcentajes de integración del Consorcio. Dicho porcentaje será el aplicado a los efectos de la evaluación a prorrata de los antecedentes.

B.P.S. - Sección Licitaciones Tel. 19973367 <bpslicitaciones@bps.gub.uy>

3.5 Subcontratos

En caso de que el oferente opte por la modalidad de subcontratación, éste deberá en su propuesta detallar los servicios que pretende subcontratar aportando el nombre del subcontratista y adjuntar la documentación que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral “Especificaciones Generales”.

El adjudicatario no podrá subcontratar otros servicios o suministros a los previstos inicialmente en la contratación sin la previa autorización expresa y por escrito del B.P.S.

Los eventuales subcontratos que la empresa oferente proponga para entregar cualquier bien o producir cualquier servicio no la eximirá, en ningún caso, de las responsabilidades por la totalidad de la oferta presentada, siendo por ende el adjudicatario el único responsable del desempeño de los subcontratistas, manteniendo el BPS, únicamente trato directo con el adjudicatario.

3.6 Comodato

En caso de incluir la oferta equipos dados en comodato, la empresa adjudicataria del objeto del llamado da en comodato al BPS, los equipos incluidos en su oferta, el inicio del mismo será la fecha determinada en la orden de Compra expedida en el procedimiento, siendo su plazo el de la presente contratación, incluyendo las ampliaciones realizadas sobre el mismo. Se brindará el servicio de mantenimiento preventivo sin costo para BPS por servicio técnico de manera anual según especificaciones de fabricante. Los mantenimientos correctivos se coordinan de manera continua los 365 días del año llamando a la guardia de Servicio técnico. El mantenimiento a nivel usuario abarca la limpieza exterior del equipo. Se incluye en el presente el asesoramiento de parte de la empresa adjudicataria, capacitación y adiestramiento al personal que utilizará los equipos ya instalados, sin costo para el BPS a efectos de garantizar el correcto uso de los mismos en los términos detallados en el Pliego. Consideraciones generales. a) Los Tiempos de Respuesta y/o reparación serán según pliego; b) La cantidad de los insumos que se entreguen será directamente proporcional a las determinaciones solicitadas asegurando el funcionamiento ininterrumpido del servicio por todo el período del contrato.

4 De las obligaciones y responsabilidades del adjudicatario

4.1 Responsabilidades del adjudicatario prestador de servicios

La empresa adjudicataria será responsable de adoptar los medios de resguardo, seguridad laboral e higiene previstos en la Ley 15.965 y Decreto 127/2014, sus modificativas y concordantes. Será responsable asimismo de garantizar el cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad laboral e higiene de sus subcontratos. BPS podrá exigir en cualquier momento el Plan de Prevención de Riesgos.

En caso de que la empresa contratada interrumpiera momentáneamente el servicio durante el período de su ejecución el BPS queda facultado a contratar otra empresa, para suplir dicho incumplimiento y hasta que se subsane el mismo y/o su finalización, siendo la totalidad de los gastos extraordinarios, que se ocasionen de cuenta del adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

4.2 Obligaciones Fiscales

4.2.1 D.G.I. y B.P.S

Inscripción en D.G.I. y B.P.S con certificado común vigente.

En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias citadas, el Banco de Previsión Social podrá rechazar la oferta o rescindir el presente contrato, perdiendo la firma

B.P.S. - Sección Licitaciones Tel. 19973367 <bpslicitaciones@bps.gub.uy>

adjudicataria el depósito de garantía por cumplimiento de contrato en su caso, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

El Banco de Previsión Social se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación.

4.2.2 Seguros

El adjudicatario deberá contratar todos los seguros necesarios, para el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente contratación, mientras dure su vigencia.

Deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art 61 de la Ley 16.074 de fecha 10.10.89 relativa a la obligatoriedad de la contratación del Seguro sobre Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales.

4.2.3 Tributos

Serán de cargo del adjudicatario todos los tributos que correspondan al momento de la adjudicación, de acuerdo con las leyes y decretos de la República Oriental del Uruguay. Asimismo, BPS no se responsabiliza por incumplimiento de pago de cualquiera de las obligaciones que el adjudicatario asuma por la ejecución del contrato.

4.3 Documentación y Requisitos a presentar por el Adjudicatario, de carácter formal.

- **MIPYME:** deberá presentar el certificado de origen emitido por las entidades certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación. En caso de que el Certificado no fuera presentado dentro del plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación. (Art. 7° Dec. 371/010.)
- **INDUSTRIA NACIONAL (bienes y/o servicios):** De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del TOCAF, si se aplicó el régimen de preferencia, deberá presentar el certificado de origen emitido por las entidades certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación. En caso de que el Certificado no fuera presentado dentro del plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación.
- **CONSORCIO:** El oferente que resulte adjudicatario dispondrá de un plazo de 45 días corridos a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, para presentar testimonio por exhibición de la primera copia de escritura pública o del primer testimonio de protocolización de la constitución del Consorcio, inscripción y publicación.

El documento que acredite la constitución del Consorcio deberá establecer expresamente:

- Qué empresa será la representante.
- Que las firmas integrantes responderán en forma mancomunada y solidaria durante la ejecución del contrato con la Administración y respecto de todas las obligaciones que se deriven del mismo.
- Indivisibilidad de las obligaciones contraídas en el mismo y la no modificación del acta o contrato de Consorcio sin previa notificación y conformidad del Banco de Previsión Social.

4.4 Confidencialidad

El proveedor, sus empleados y demás empresas subcontratadas deberán mantener la confidencialidad de la documentación e información gestionada por el BPS o generada como resultado de este contrato, por el plazo establecido legalmente (actualmente el Código Civil establece 10 años). En este sentido el proveedor no podrá divulgarlos ni dar acceso a persona no autorizada,

B.P.S. - Sección Licitaciones Tel. 19973367 <bpslicitaciones@bps.gub.uy>

bajo ningún concepto, a menos que medie autorización escrita, otorgada por resolución del Directorio del BPS.

El no cumplimiento de esta disposición será considerado falta grave y causal de rescisión del contrato, con pérdida del depósito en garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios civiles así como acciones penales que pudieren corresponder.

5 Del Perfeccionamiento del Contrato

5.1 Perfeccionamiento del Contrato

El contrato quedará perfeccionado con la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

El adjudicatario deberá presentar toda la documentación exigida para el inicio del contrato, dentro de un plazo de **5 días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación por parte del BPS.

Si transcurrido dicho plazo, el adjudicatario no presentare la documentación requerida, se configura incumplimiento contractual, pudiendo el BPS aplicar las sanciones previstas en el “Capítulo de los incumplimientos y sanciones”, así como ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, en caso de corresponder.

En caso de incumplimiento del plazo anterior, el BPS se reserva el derecho a dejar sin efecto la adjudicación realizada, pudiendo adjudicar al oferente que corresponda en orden de prelación, sin expresión de causa.

El contrato no se ejecutará si por incumplimiento de contratos anteriores el adjudicatario fuere excluido dentro del ámbito de BPS, previo al perfeccionamiento del contrato.

5.2 Intervención del Tribunal de Cuentas

La adjudicación está sometida al contralor preventivo de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República. Intervenido el gasto por el Tribunal de Cuentas o en su caso dictada la Resolución de Directorio que disponga reiterar dicho gasto, se comunicará al adjudicatario la confirmación de la adjudicación.

5.3 Cesión de Contrato

El adjudicatario no podrá ceder el contrato en todo o en parte sin la autorización por escrito del BPS, para lo cual se deberá ceder conjuntamente las respectivas garantías como las pólizas presentadas, siendo su incumplimiento causa de rescisión.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos.

6 De los incumplimientos y de las sanciones

Las sanciones aplicables por causa de incumplimientos, podrán ser deducidas de las garantías establecidas y/o de cualquier pago que el proveedor tenga pendiente de percepción de parte del BPS, por el contrato que genera la sanción o por cualquier otro suministro o servicio en curso de pago, que se encuentre prestando al Organismo.

6.1 Procedimiento de constatación

El Banco de Previsión Social podrá realizar las inspecciones, comprobaciones y contralor del servicio, y de cualquiera de las exigencias estipuladas para la empresa proveedora, en cualquier momento de la ejecución del contrato, debiendo el proveedor suministrar la información que le sea requerida por el BPS a tales fines.

B.P.S. - Sección Licitaciones Tel. 19973367 <bpslicitaciones@bps.gub.uy>

Cuando se constate un apartamiento, sea éste de carácter técnico o formal, el BPS le notificará a la empresa proveedora, la cual dispondrá de 10 días hábiles para formular los descargos y exponer las acciones correctivas o de mitigación realizadas para subsanar el incumplimiento.

La omisión en la corrección del apartamiento, o la no presentación de descargos dentro del plazo señalado, será interpretada como consentimiento tácito del incumplimiento denunciado.

Si, por el contrario, se restablecieran los servicios o se cumplieran los suministros conforme a las exigencias del contrato y/o se formularen descargos fundamentando los motivos del incumplimiento, serán evaluados por el BPS conjuntamente con la notificación cursada al proveedor, a efectos de resolver si existe mérito para la aplicación de sanciones.

6.2 Penalidades

Las conductas que configuran incumplimiento del adjudicatario podrán dar mérito a la imposición de las siguientes sanciones:

- Advertencia y apercibimiento.
- Multas.

Las multas se graduarán de acuerdo con la entidad del incumplimiento, las mismas tendrán como mínimo un 5% de la facturación del periodo afectado, con un tope del 30% del total del contrato.

- Suspensiones y eliminaciones dentro del ámbito del Organismo.

6.3 Rescisión del contrato

El BPS podrá rescindir el contrato en forma unilateral por incumplimiento total o parcial del adjudicatario en los siguientes casos:

- En el caso de que, en el período comprendido entre el perfeccionamiento del contrato y su ejecución, no pueda cumplir con el objeto adjudicado, operará lo establecido en el apartado “Reserva y Adjudicación”, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que se estimaren oportunas aplicar.
- En el caso que el incumplimiento sea de tal entidad que no permita que la empresa siga prestando los servicios, el contrato se rescindirá pudiéndose aplicar asimismo la multa que corresponda, sin perjuicio de la pérdida del depósito en garantía y del cobro de los daños y perjuicios que pudiere haberse causado.
- Si el adjudicatario es declarado insolvente, o en concurso, o si participan empresas asociadas y alguna de ellas se declara insolvente o en concurso.
- Si el adjudicatario incurriera en fraude, grave negligencia o incumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego, la oferta y la adjudicación.
- Cualquier otra situación que haga imposible la continuidad de la relación contractual.

Todo ello sin necesidad de acudir a la vía judicial.

7 De las garantías

El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

B.P.S. - Sección Licitaciones Tel. 19973367 <bpslicitaciones@bps.gub.uy>

7.1 De los plazos

Para efectuar el depósito de garantía de cumplimiento de contrato contará con 5 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación.

La constitución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá en lo que fuere aplicable por el numeral 19) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.

Para efectuar el depósito de acuerdo a la ley 18.099 contará con 5 días hábiles a partir de que quede firme el acto administrativo de adjudicación.

En ese mismo plazo la empresa deberá adjuntar toda la documentación que le fuera solicitada.

7.2 De los procedimientos de los Depósitos en Garantía

Para los depósitos por Ley 18099:

Podrán realizarse mediante Transferencia Bancaria (pesos uruguayos o dólares estadounidenses), Cheques (que deberán estar certificados por el Banco que los emite) o Letra de Cambio.

Para los depósitos por Cumplimiento de Contrato:

Podrán realizarse mediante Transferencia Bancaria, Cheques (que deberán estar certificados por el Banco que los emite), Avales Bancarios, Garantías de Banco, Pólizas, etc.

Cuentas BROU:

Moneda Nacional N° 1555042-00098

Dólares Estadounidenses N° 1555042-00076

Se deberá enviar el comprobante de la transferencia al mail de contacto

En el caso de **Avales Bancarios, Garantías de Banco, Pólizas**, etc., dicha documentación no podrá tener un vencimiento menor a 120 (ciento veinte) días para la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

Para la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, dicha documentación **deberá indicar que garantiza la totalidad de la vigencia del contrato**.

Los Avales Bancarios, Garantías de Banco, Pólizas, etc, se deberán presentar en BPS (Colonia 1851- Planta Baja- TESORERÍA), en el horario de 09:15 a 16:00 hs.

La empresa que resulte adjudicataria del llamado, deberá tener vigente dicha garantía, al momento de emitirse la Orden de compra. En caso que la garantía de mantenimiento de oferta no se encuentre vigente, la empresa perderá su calidad de adjudicataria, correspondiendo adjudicar el llamado a la empresa que continúe en el orden de prelación establecido.

Todas las garantías serán renovadas con una antelación mínima de 10 (diez) días del vencimiento establecido en la póliza, de la fecha de ampliación o prórroga del contrato.

Si el oferente, adjudicatario o contratista, según corresponda, no cumpliera con la renovación o sustitución en este plazo, la Administración podrá aplicar una multa de 10% (diez por ciento) sobre el importe adjudicado por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito, pudiendo llegar inclusive hasta la rescisión contractual.

7.2.1 De la devolución del Depósito de la Garantía (Ley N° 18.099)

La garantía requerida por la ley 18.099 será devuelta **AL AÑO** de finalizada la relación contractual de la adjudicataria con el B.P.S., previo cumplimiento por parte de la empresa de la presentación de la documentación que se detalla:

- Listado del personal que se desempeñara en los locales de B.P.S. y que aún se encuentren en la Planilla de la empresa.

B.P.S. - Sección Licitaciones Tel. 19973367 <bpslicitaciones@bps.gub.uy>

- Certificado contable que indique que la empresa se encuentra al día con los aportes de seguridad social, de los trabajadores que figuran en el numeral 1 y que se les ha abonado los rubros salariales, indemnizatorios, compensatorios y/o diferenciales que correspondieren a cada uno hasta el presente.
- Póliza del B.S.E. por accidentes y enfermedades profesionales.

8 Anexos

8.1 Anexo 1 Regímenes de Preferencia

8.1.1 Régimen de Preferencia de Industria Nacional

Se indicará el país de origen de la mercadería cotizada

8.1.1.1 Bienes y/o Servicios:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987 y Decreto No. 13/009 de fecha 13 de enero de 2009, el margen de preferencia a los bienes y/o servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio, respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en este Pliego de Condiciones.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una **declaración jurada** detallando los bienes a proveer que califican como nacionales. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente **deberá declarar el porcentaje** del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En ausencia de la declaración del mencionado porcentaje para bienes, a los efectos del presente régimen, no será aplicable el presente beneficio.

Quien resulte **adjudicatario**, en aplicación del citado beneficio, deberá presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el Certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

8.1.2 Régimen de Preferencia MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia allí establecido **deberá presentar conjuntamente con su oferta la siguiente documentación:**

8.1.2.1 Para los BIENES:

- Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:
 1. La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.
 2. Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o el salto de partida arancelaria
 3. El porcentaje de preferencia aplicable.
- La empresa que **resulte adjudicataria** deberá presentar el **certificado de origen** emitido por las Entidades Certificadoras en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación.

B.P.S. - Sección Licitaciones Tel. 19973367 <bpslicitaciones@bps.gub.uy>

- En caso de que el certificado **no fuera presentado dentro del plazo previsto** o fuera **denegado**, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta (Art. 7º. del Decreto 371/010 del 14/12/2010)

8.1.2.2 Para las OBRAS Y SERVICIOS

- Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:
 1. La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.
 2. Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME del porcentaje de integración nacional que compone el precio de la oferta.
 3. El porcentaje de preferencia aplicable.
- Declaración del oferente ante el BPS del porcentaje del monto total de su oferta que corresponda a: bienes, materiales y mano de obra, que deberá observar la debida congruencia con la paramétrica de ajuste de precios ofertada.

8.1.2.3 Reserva de Mercado

En el presente llamado no resulta aplicable el mecanismo de Reserva de Mercado previsto en el art. 11 del Decreto No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010, de conformidad con lo indicado en el literal c) de las excepciones allí incluidas.

8.2 Anexo 2 – Recomendaciones sobre la oferta en línea

8.2.1 De la presentación de las Ofertas

Las propuestas **deberán ser presentadas exclusivamente en formato electrónico**, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy (por consultas al respecto deberán comunicarse con: Atención a Proveedores 2604 5360 de lunes a domingo de 08:00 21:00 hs.) o pueden consultar el Instructivo en la página web de Compras Estatales.

Atención: las Ofertas Alternativas deben ser ingresadas en línea en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) . Para ello, deberán copiar línea (por cada alternativa cotizada) indicando en el campo “observaciones” que objeto o servicio está cotizando o número de alternativa según corresponda, a efectos de identificar claramente esa propuesta.

En la página web indicada se encuentra el Manual de Proveedores que detalla los pasos a cumplir por cada oferente en la presentación de sus propuestas, con videos explicativos y prácticos sobre las actividades a llevar a cabo por el mismo para presentar una OFERTA VALIDA.

LUEGO DEL INGRESADA LA OFERTA, NO SE PODRÁ ADUCIR DESCONOCIMIENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBÍA SEGUIRSE.

Por lo tanto, será de entera responsabilidad del oferente interiorizarse del funcionamiento de la plataforma electrónica del Sistema Integrado de Compras Estatales, el que dispone de amplia información en línea para ingresar los recaudos solicitados en debida forma.

RECOMENDACIONES: se sugiere que cada archivo no supere los 9 MB y la resolución de escaneo sea mínima (200) y en blanco y negro.

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

La plataforma electrónica garantiza que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Se deberá adjuntar un índice con el nombre de cada uno de los documentos que componen la oferta y una breve descripción de los mismos.

B.P.S. - Sección Licitaciones Tel. 19973367 <bpslicitaciones@bps.gub.uy>

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

Toda la documentación de la oferta se ingresará en formatos abiertos, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado, no siendo admisibles enlaces que direccionen a páginas web y/o documentos.

El oferente que NO pueda ingresar su oferta a la página web de Compras Estatales, deberá comunicarlo 24hs antes de la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ARCE al (+598) 2604 5360 de lunes a viernes 9 a 18 hs, o a través del correo electrónico compras@arce.gub.uy

ANEXO
Formulario de Declaración de Experiencia

Nómina de Contrataciones que tengan o hayan tenido con otros Organimos, con Instituciones privadas y/o con BPS.

	Organismo o Institución	Tipo de servicio	Lugar donde presto el Servicio	Dirección	Telefono	Correo Electrónico	Responsable del Organismo o Institución para controlar el Servicio	Período		Cantidad de personal empleado
								fecha inicio	fecha fin	
								Mes - año	Mes -año	
1)										
2)										
3)										
4)										
5)										
6)										
7)										
8)										
Firma de la persona responsable de la empresa oferente:										

PLANILLA DE COTIZACIÓN						
Renglón	Descripción	Cantidad de Horas	Precio Hora s/imp.	IVA	Precio Hora c/imp.	Monto total x 48 Meses c/imp.
1	Nocturna común	162000		0	0	0
2	Diurna común	437400		0	0	0
3	Nocturna feriado no laborable	180		0	0	0
4	Diurna feriado no laborable	420		0	0	0
			Monto total del contrato x 48 meses:			0

Servicios Tercerizados Controlados

La adjudicataria deberá garantizar a los trabajadores a su cargo:

1. Los salarios, horas de trabajo y demás condiciones de empleo de acuerdo con las leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para dichas ramas de actividad.
2. Que se cumpla con las normas de seguridad e higiene que correspondan.
3. Que se viertan los aportes y contribuciones de seguridad social al BPS.

La adjudicataria (en el marco de la ley 18099) tendrá la obligación de presentar dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral (con su correspondiente comprobante de transferencia) así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y las contribuciones de seguridad social. Dicha documentación debe ser remitida al siguiente correo electrónico: ControldeTercerizados@bps.gub.uy

La adjudicataria se compromete a comunicar los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio de forma previa al alta o incorporación al presente contrato, a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

BPS podrá requerir aclaraciones o correcciones en la documentación presentada para lo cual la empresa contará con un plazo máximo de 5 días hábiles desde que recibió la solicitud.

BPS podrá requerir semestralmente Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes.

Cuando la adjudicataria no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, BPS podrá retenerlas de los pagos debidos en virtud del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales el BPS se reserva el derecho rescindir la presente contratación, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder. Las partes convienen que, de tener que afrontar el BPS cualquier tipo de pago por las obligaciones mencionadas, el monto total le será restituido por la empresa adjudicataria.

El personal proporcionado por la adjudicataria deberá registrar entrada y salida por el medio que indique el Organismo. Los registros de asistencia, independientemente de su formato, permanecerán siempre en poder del Banco de Previsión Social.

La información resultante de los registros de asistencia es el documento hábil para controlar por parte del BPS las horas trabajadas a los efectos del control de cumplimiento de contrato y la facturación, el pago a los trabajadores y los aportes a la seguridad social.

BPS verificará la cantidad de horas trabajadas por el personal con la nómina presentada ante el BPS (historia laboral) y los aportes correspondientes. En caso de discrepancias se le solicitará a la empresa la regularización de la situación. BPS podrá retener los pagos debidos en virtud del contrato hasta que la irregularidad sea subsanada, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Los funcionarios que el Banco de Previsión Social designe estarán facultados para transmitir las instrucciones y/o pautas que estime necesarias para un eficiente y regular cumplimiento de los cometidos, así como analizar y evaluar la marcha y resultados de los mismos.

El BPS determinará los días y horas en que se realizará el servicio. Sin perjuicio de lo establecido, el BPS podrá disponer los cambios que considere convenientes en las rutinas de trabajo, como así también en los horarios establecidos, sin alterar su cantidad total.

En caso de ausencias del personal, la empresa queda obligada a reponer los operarios faltantes en un plazo no mayor a 2 horas.

No se permitirá el retiro del personal en horas de trabajo, salvo caso justificado, comunicándose inmediatamente al Encargado que corresponda y registrando la salida. En caso de que se dé esta situación, el Organismo evaluará, dada la hora en que se produzca el retiro, la conveniencia de la restitución o sustitución por otro operario.

BPS se reserva el derecho de rechazar u objetar la inclusión de cualquier operario sin dar explicación sobre el particular, pudiendo en cualquier momento y sin expresión de causa, requerir a la empresa la sustitución de todo o parte del personal destinado a realizar las actividades contratadas.

El BPS realizará el seguimiento de ejecución del contrato, controlándose su cumplimiento en cuanto al número de operarios que cumplan funciones y la distribución de la carga horaria de los mismos. A tal fin procederá a verificar las horas cumplidas efectivamente, el horario que realiza cada operario, así como la presencia diaria de la cantidad de operarios que deba proporcionar la empresa, todo de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Condiciones que rigió la contratación.

Cada vez que existan faltantes en la cantidad de horas contratadas, se descontará del servicio a abonar al mes siguiente.

1 Uniforme

La empresa adjudicataria deberá proporcionar el uniforme a utilizar, y su razón social / nombre fantasía deberá estar indicado de forma visible en el mismo.

2 Otras responsabilidades

La empresa adjudicataria será la única y absoluta responsable de la supervisión, conducta, labor y actuación de su personal, como asimismo, la potestad disciplinaria será desempeñada siempre y exclusivamente por dicha empresa, tanto resultare de la conducta personal o funcional, faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como las roturas, desgastes y daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, daño intencional del citado personal, quedando el BPS totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad con respecto a los mismos o frente a terceros.

La empresa adjudicataria será asimismo la única responsable, liberando de toda responsabilidad al BPS por cualquier accidente de su personal, estando además obligada a contratar seguros de accidente de trabajo para cubrir dichos riesgos. El Banco de Previsión Social, queda liberado de toda responsabilidad por causa de accidente aun cuando ocurra por desperfectos o fallas de los bienes o elementos de su propiedad. Los gastos que se ocasionen por los actos imputables a la empresa serán de cargo de la misma pudiendo BPS debitarlo de las facturas o del depósito de garantía.

Decreto N° 131/014

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 19 de Mayo de 2014

VISTO: lo establecido por el artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012;

RESULTANDO: I) que el mismo establece que el Poder Ejecutivo, previo informe de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República, podrá formular reglamentos o pliegos únicos de bases y condiciones generales, entre otros, para los contratos de suministros y servicios no personales, entre otros;

II) que dichos reglamentos o pliegos serán de uso obligatorio para todas las administraciones públicas estatales, en las contrataciones que deban dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso final del referido artículo, salvo en lo que no fuere conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución de la República o la ley;

CONSIDERANDO: I) que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado ha informado acerca de la presente propuesta de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, destacando su utilidad para la Administración Pública y los proveedores del Estado por la simplificación y uniformización de procedimientos de adquisiciones;

II) que el Tribunal de Cuentas de la República ha otorgado su conformidad al mismo según resolución de fecha 3 de diciembre de 2013;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), a lo informado por la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República y a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- actuando en Consejo de Ministros -

DECRETA:

Artículo 1 Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, cuyo texto luce adjunto y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2 El mismo regirá para los contratos de suministros y servicios no personales, en todas las administraciones públicas estatales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el inciso final del artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

Artículo 3 En el caso previsto en dicho inciso, si una Administración Pública Estatal considera que el Pliego que se aprueba por el artículo 1° de este Decreto, no es conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución de la República o la ley, podrá aprobar uno diferente, comunicándolo a la Asamblea General, al Poder Ejecutivo, a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 4 El presente Decreto comenzará a regir para los procedimientos que se inicien a partir de los 20 días corridos de la última publicación.

Artículo 5 Cométese a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, la adecuada divulgación de la presente norma entre los agentes de compra del sector público y los proveedores estatales.

Artículo 6 Derógase el Decreto N° 53/993 de 28 de enero de 1993.

Artículo 7 Comuníquese y publíquese.

JOSÉ MUJICA - EDUARDO BONOMI - LUIS PORTO - MARIO BERGARA - ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO - RICARDO EHRLICH - ENRIQUE PINTADO - EDGARDO ORTUÑO - JOSÉ BAYARDI - SUSANA MUÑIZ - ENZO BENECH - LILIAM KEKICHIAN - FRANCISCO BELTRAME - DANIEL OLESKER

Contenido

1 Disposiciones Generales4

1.1 Ámbito de Aplicación4

1.2 Jerarquía de las Normas4

1.3 Cómputo de Plazos4

1.4 Notificaciones4

1.5 Comunicaciones.....4

1.6 Jurisdicción competente4

2 Publicación del llamado5

3 Aclaraciones de los Pliegos5

4 Modificación del Pliego Particular5

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas5

6 Reserva de la Administración6

7 Normalización de artículos6

8 Requisitos Formales de las Ofertas6

8.1 Redacción.....6

8.2 Domicilio.....6

8.3 Identificación7

8.4 Cumplimiento de requisitos formales7

9 Requisitos para la presentación de las ofertas7

9.1 Documentos integrantes de la oferta7

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta7

10 Validez de las ofertas8

10.1 Consideraciones generales8

1

10.2 Objeto8

10.3 Precio y cotización9

10.3.1 Discrepancias.....9

10.3.2 Actualización de precios.....9

10.4 Tributos10

10.5 Regímenes de Preferencia11

10.5.1 Régimen general11

10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo ...13

11 Garantía de mantenimiento de oferta16

11.1 Ejecución16

11.2 Aplicación de multa16

12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas16

12.1 Presentación16

12.2 Confidencialidad17

12.3 Apertura17

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas18

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones18

13.2 Admisibilidad de las ofertas18

13.3 Evaluación19

13.4 Mejora de ofertas.....19

13.5 Negociaciones19

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente20

13.7 Vista de las actuaciones20

14 Adjudicación.....20

14.1 Dictado del acto.....20

14.2 Requisitos formales21

15 Aumento o disminución de contrato21

16 Notificación.....21

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta22

18 Perfeccionamiento del contrato22

19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato22

19.1 Constitución22

19.2 Opción de no presentación de la garantía22

19.3 Falta de constitución de la garantía23

19.4 Ejecución de garantía23

20 Control de calidad23

21 Cumplimiento personal de las obligaciones23

22 Mora24

23 Penalidades.....24

24 Importación.....24

25 Recepción24

26 Rescisión25

27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato25

28 Pagos.....25

ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales26

ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009).....27

ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias28

ANEXO IV - Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales30

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales

1 Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

1.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

2 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

3 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

4 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular.

Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento. En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas. En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

7 Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8 Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF. El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero. La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo. Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de

Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N°16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

9 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a. Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
- b. La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- c. Documentos requeridos en el Pliego Particular.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- a. Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- b. Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

10 Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.

c) **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P_1 = P_0 (aA_1/A_0 + bB_1/B_0 + ... + mM_1/M_0 + n)$$

donde:

P_0 = monto de la propuesta

P_1 = monto actualizado de la propuesta

$a, b, \dots, m, n$ = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

$A, B, \dots, M$ = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 Regímenes de Preferencia

10.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

- i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.
- ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

BIENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$PCN = PN - (PN \times 0,08)$$

$$PCNN = PNN$$

B) Servicios que incluyan bienes

$$PCN = PN - PN \times (1 - \% BNN) \times 0,08$$

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N° 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B) Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% \text{ BNN}) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. N° 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

- i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.
- ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.
- iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.
- iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.
- v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:
 - a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.
 - b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.
 - c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:
 - 1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y
 - 2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.
 - d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.
- vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

11 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituir la o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

11.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica

según lo disponga el llamado, no siendo de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- la relativa a sus clientes;
- la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- la que refiera al patrimonio del oferente;
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).
- b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3° del T.O.C.A.F.).

13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

13.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

14 Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

18 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

20 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.
En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21 Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.
En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.
También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23 Penalidades

Las penalidades por mora podrán ser:

A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.

B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.

El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.

C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

24 Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25 Recepción

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera

optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

26 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

28 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.

ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009)

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto N° 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, deberá ser complementado por un Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que contendrá necesariamente las cláusulas siguientes:

1. El objeto del contrato y las condiciones especiales o técnicas requeridas.
2. Cotización:
 - a) Modalidad (plaza, exterior, o ambas, aclarando en caso de ser exterior los Incoterms -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente).
 - b) Forma (precios unitarios o totales, parciales o globales, escalonados por cantidad, etc.).
 - c) Tipo (precios firmes, precios escalonados en el tiempo, precios ajustables, etc.).
 - d) Aceptación de cotizaciones parciales.
 - e) Moneda/s aceptada/s.
 - f) Para el caso de aceptarse cotizaciones del exterior a importar por el organismo, se deberán indicar las condiciones que deberá cumplir el oferente y adjudicatario a tal fin.
 - g) Mantenimiento de oferta:
 - Indicación de plazo mínimo.
 - Posibilidad de prórroga automática.
3. Evaluación de las ofertas:
 - a) Principales factores que se tomarán en cuenta para evaluar las ofertas (calidad, plazo de entrega, precio, financiamiento, servicio de mantenimiento y de asistencia técnica, garantías, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente, antecedentes del producto ofertado, disponibilidad de repuestos, etc.).
 - b) Ponderación de cada factor a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso.
4. Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de las ofertas, y momento en que se efectuará la conversión.

(Por ejemplo: La conversión a moneda nacional se hará de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior a la fecha de apertura).
5. Plazos y modo de pago.
6. Monto, clase, lugar y plazo para la presentación de las garantías, cuando corresponda, o su exoneración.
7. Lugar y plazo para solicitar aclaraciones a los pliegos y plazo para evacuar las consultas.
8. Lugar, plazo y medio/s para solicitar prórroga de la apertura de ofertas.
9. Lugar, plazo y medio/s para la presentación de ofertas.
10. Dirección, número de fax, correo electrónico y otros medios a los efectos de formular consultas, comunicaciones, etc..

- 11. Fecha y hora para la apertura de ofertas, modalidad presencial o electrónica y su respectivo lugar o sitio web.
- 12. Modo de provisión del objeto de la contratación. Plazo de entrega y su cómputo.
(Por ejemplo: el plazo de entrega se computará a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva o de la apertura de la carta de crédito, o de la emisión de la orden de compra, o de la firma del contrato o que se haga efectivo el pago adelantado en su caso o se haya cumplido la condición estipulada al efecto).
- 13. Multas y sanciones a aplicarse en caso de verificarse incumplimientos.
- 14. Si se otorgan o no beneficios fiscales o de otra naturaleza y la determinación de los mismos.
- 15. Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.

ANEXO IV - Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales

Cuando la naturaleza de la contratación o las necesidades del servicio así lo requieran, podrán establecerse en el Pliego Particular, entre otras que se consideren convenientes, las siguientes cláusulas que complementen el Pliego Único:

1. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, además de la básica.
2. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, sin necesidad de incluir una oferta básica.
3. Si se obliga a las firmas extranjeras a tener representación comercial o constituir domicilio en el país.
4. Agrupamiento de los ítems que deberán ser necesariamente adjudicados a un mismo oferente o la potestad de la Administración de fraccionar la adjudicación entre más de un oferente.
5. Previsiones para la adjudicación de materiales de difícil fraccionamiento.
6. Admisión de fórmulas paramétricas para ajustes de precios.
7. Admisibilidad de ofertas en idioma extranjero.